El nuevo marco garantizará unos altos estándares de Seguridad Sanitaria en la Aviación Civil española

España adopta las Directrices EASA/ECDC

El pasado 7 de julio se aprobó en España la norma que hace obligatorias las directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación en relación con la pandemia covid-19, establecidas por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad de la Aviación (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC). Se trata de un hito importante, porque establece una base sólida sobre la que cimentar la reanudación paulatina de las operaciones aéreas, con las debidas garantías sanitarias tanto para los pasajeros como para los profesionales del sector. España se sitúa además a la vanguardia de los países europeos que han implementado estas medidas como obligatorias, dando un paso decisivo en apoyo de este protocolo y liderando su implantación dentro de la Unión Europea.

Texto: Dirección General de Aviación Civil · Subdirección General de Transporte Aéreo

Se ha decidido adoptar estas directrices a través de un marco claro y flexible, contando con el consenso del sector que permitirá a las autoridades españolas adaptar las recomendaciones a medida que se produzcan avances en el conocimiento de los riesgos de transmisión del virus o se desarrollen nuevas técnicas de diagnóstico o preventivas.

Introducción

La crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 hizo necesario poner en marcha medidas orientadas a reducir los desplazamientos de los ciudadanos en todos los modos de transporte. Estas medidas resultaron clave en los momentos más críticos para frenar la propagación del virus. Tras los primeros meses de pandemia, en los que la movilidad se vio muy mermada, el Consejo de Ministros adoptó, a finales del mes de abril, el Plan para la Transición a una Nueva Normalidad, una hoja de ruta que ha permitido adaptarnos progresivamente a la nueva situación y que se ha traducido en una recuperación paulatina de la movilidad de los ciudadanos.

Dicho Plan tuvo en cuenta la singularidad del modo aéreo por su carácter eminentemente internacional y vinculó la evolución de las condiciones en materia de movilidad aérea a la adopción de un marco europeo consensuado, en el que se estableciesen criterios comunes de aplicación homogénea a todos los actores que conforman la cadena de valor del transporte aéreo.

De esta forma, la acción del Gobierno se ha alineado con la visión de la Unión Europea (UE) que aboga por un restablecimiento progresivo del transporte a través de la aplicación de medidas armonizadas, con el objetivo de proteger la salud de los viajeros y de los profesionales. Con este objetivo, la Comisión Europea publicó el 13 de mayo directrices para el restablecimiento de los transportes, la conectividad y la circulación de los ciudadanos y encargó a la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad de la Aviación (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC) la elaboración de directrices operativas detalladas aplicables al sector de la aviación.

Desde del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma), a través de la Dirección General de Aviación Civil, con el objetivo de abordar de manera ordenada y progresiva el proceso de desescalada en el ámbito del transporte aéreo en España, se lideró desde mediados de mayo, un Grupo de trabajo compuesto por compañías aéreas y sus asociaciones, Aena, ENAIRE, AESA y las asociaciones de handling, que se planteó como uno de sus primeros objetivos la adopción en España de las recomendaciones de EASA/ECDC tan pronto como éstas estuvieran publicadas. La labor desarrollada en este Grupo resultó indispensable para consensuar los detalles de implementación de algunas de las medidas, detalles que requerían de un ajuste fino o que las directrices originales de EASA dejaban a criterio de los Estados.

EASA/ECDC publicó finalmente una primera versión de sus directrices el pasado 20 de mayo, y tras ello los trabajos para su implantación en España se intensificaron, concluyendo a primeros de julio con la adopción de un paquete normativo completo

que aborda, no solo la incorporación de estas directrices, sino otros aspectos del transporte aéreo que resultarán clave para afianzar la recuperación del sector y la confianza de los viajeros. España se posiciona de esta forma como uno de los primeros países en el ámbito de la UE en establecer un instrumento normativo que hace obligatorio el cumplimiento de las directrices, y que articula los mecanismos para su continua adaptación y actualización, y para la supervisión y verificación de su cumplimiento por parte de todos los sujetos obligados.

Como se ha mencionado, la adopción de estas directrices es parte de un paquete normativo más amplio conformado por varios Reales Decretos-leyes y otras normas de menor rango. Entre todos ellos destacan por su importancia, el Real Decreto-ley 23/2020, el pasado 23 de junio y el Real Decreto-ley 26/2020 el 7 de julio. El primero establecía condiciones para la realización de controles sanitarios a los pasajeros internacionales, los formularios a completar por los pasajeros a su llegada a España, y los mecanismos de colaboración entre Aena, nuestro principal gestor de infraestructuras aeroportuarias, y el Ministerio de Sanidad. El segundo Real Decreto, establece la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas EASA/ECDC para pasajeros, compañías aéreas y gestores aeroportuarios, entre otros.

Las directrices EASA/ECDC

Las directrices EASA/ECDC establecen las recomendaciones para la gestión de los pasajeros y del personal involucrado en las operaciones aéreas en relación con la covid-19 y tienen en cuenta las distintas fases del viaje del pasajero: antes de su llegada al aeropuerto, en su paso por el terminal de pasajeros, durante el proceso de embarque, a bordo de las aeronaves, y en su desembarque y llegada al destino. Asimismo, tienen en cuenta el rol de todos los actores que intervienen en los distintos procesos del transporte aéreo: gestores aeroportuarios, su plantilla y las empresas que prestan servicios en los aeropuertos; compañías aéreas y sus tripulaciones; pasajeros, etc.

Se trata de un conjunto de recomendaciones vivo, que se evalúa de manera continuada y que está destinado a evolucionar a medida que mejora el conocimiento sobre los riesgos de transmisión de la enfermedad y se conozcan más aspectos técnicos sobre los medios de prevención y las mejores prácticas en el entorno aeroportuario.

Los ejes fundamentales sobre los que se articulan las medidas son:

- La necesidad de acotar el acceso a los edificios terminales de los aeropuertos. Para evitar aglomeraciones de personas en los aeropuertos es indispensable hacer el mejor uso posible de los espacios disponibles, y para ello resulta imprescindible limitar el acceso a los edificios terminales a las personas que deben hacer uso de las infraestructuras aeroportuarias como son los pasajeros, acompañantes imprescindibles (de niños, ancianos, personas de movilidad reducida), profesionales que prestan servicios en el aeropuerto, o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado.
- Potenciar la limpieza e higiene en el aeropuerto y a bordo de la aeronave, así como la instalación de dispositivos 'contactless'. Se contempla en este paquete de medidas el uso obligatorio de mascarillas por parte de los pasajeros y personal en el aeropuerto; reforzar los procesos de limpieza y desinfección en el terminal y a bordo de las aeronaves; potenciar el uso de dispositivos sin contacto; la instalación de dispensadores de geles hidroalcohólicos y papeleras; o el refuerzo en el uso de medios de protección por parte del personal que tenga contacto directo con los pasajeros.
- Mantener un distanciamiento adecuado entre los pasajeros, así como otro personal que presta servicios en los aeropuertos. Mediante la instalación de marcas de separación y otros elementos físicos como mamparas de protección o señalética específica; evitando la mezcla de flujos de pasajeros de salida y llegada de pasajeros; separando los flujos de pasajeros y tripulaciones; o coordinando los procesos de embarque, entre otras medidas.
- Establecer protocolos para el tratamiento de los pasajeros con síntomas detectados a bordo de las aeronaves.
- Refuerzo de los procesos de información y comunicación al pasajero. Tanto los gestores aeroportuarios como las compañías aéreas deben proporcionar a los pasajeros información apropiada y actualizada durante su viaje, incluso con anterioridad a su inicio y hasta abandonar el aeropuerto de destino. De esta forma, el pasajero conocerá las medidas que debe aplicar, como la de evitar acudir al aeropuerto si presenta síntomas, la obligatoriedad de uso de mascarillas y de mantener la separación física, y la de respetar en todo momento las indicaciones del gestor aeroportuario, las compañías aéreas o el personal de seguridad del aeropuerto.
- Reforzar la coordinación y cooperación de todos los agentes. Un aspecto muy relevante que abordan las directrices es la

coordinación de todos los agentes que interactúan en el aeropuerto (gestor aeroportuario, compañías aéreas, etc.) para conseguir que todos los procesos se desarrollen de forma coordinada, un aspecto siempre importante, especialmente bajo las condiciones actuales.

EASA y su proyecto piloto

Con el objetivo de promover la aplicación de las directrices de EASA/ECDC en Europa de una manera armonizada, EASA ha impulsado un programa piloto que pretende no solo fomentar su implantación entre los operadores, sino servir como instrumento de realimentación y mejora continuas. Este proyecto, de carácter voluntario, al que pueden acogerse los gestores aeroportuarios y compañías que lo deseen, cuenta ya con un número relevante de participantes que aumenta cada día, muestra del compromiso de la industria europea con la salud de sus clientes y empleados. Por España destaca la presencia de todos los aeropuertos de la red de AENA, y de las compañías aéreas Iberia, Iberia Express, Vueling, Air Nostrum y Gestair. Por otra parte, algunos países de la UE, entre ellos España, participan también en un proyecto piloto similar pero dirigido en este caso a las autoridades responsables de la implantación y verificación de las medidas. Por España participan representantes de la Dirección General de Aviación Civil y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La respuesta de Mitma para la puesta en marcha de las recomendaciones EASA/ECDC
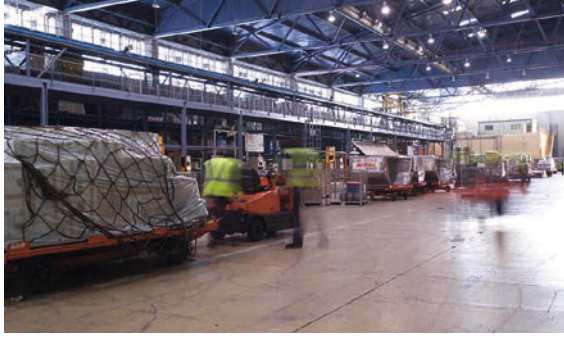
España ha sido uno de los primeros países en Europa en implantar, con carácter obligatorio, las recomendaciones EASA/ECDC, a través de una norma con rango de Ley, el Real Decreto-Ley 26/2020. Se ha dado respuesta, de esta forma, a una de las cuestiones que están resultando más problemáticas en relación a la adopción generalizada y homogénea de las directrices en Europa, la necesidad de contar con medidas con rango de ley para imponer determinadas obligaciones al ciudadano o a las empresas, y al mismo tiempo dotar al sistema de la flexibilidad suficiente para garantizar su rápida evolución cuando resulte necesario.
España ha resuelto el dilema mediante la adopción de una norma separada en dos bloques. El primero, constituido por el Real Decreto mencionado, establece la obligatoriedad de las medidas con carácter general y fija los procedimientos de coordinación, aplicación y supervisión, así como sus responsables. En principio, no se espera que esta norma requiera modificaciones durante el tiempo en que sea preciso mantener las medidas en vigor.
El segundo bloque comprende el conjunto de medidas concretas de aplicación, cuya adopción se encomienda al Comité Español de Facilitación del Transporte Aéreo (CEFTA), órgano colegiado en el que están integrados representantes de los principales Ministerios con competencias en la materia (Transportes, Sanidad, Interior, etc.), y de otros organismos como AENA, Correos, o AEMET. La primera versión de las medidas de aplicación y la que está vigente a la fecha de redacción de este artículo, fueron publicadas por Resolución de la Directora de AESA, el 9 de julio, tras haber sido aprobadas previamente por el CEFTA. Las posibles evoluciones se adoptarán de manera similar, previa deliberación en el seno del Comité, un proceso mucho más ágil que la promulgación de un nuevo Real Decreto.
La supervisión del cumplimiento de las medidas corresponde a AESA, que cuenta con una amplia experiencia en la supervisión de normativa de carácter aeronáutico y que ahora extrapolará todo ese conocimiento a la verificación de estas medidas por parte de todos los obligados. ■